

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	TUPA PROYECTO	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2017) S/ 4050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
SECRETARIA GENERAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
1 ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DIVERSAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD. Base Legal: Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada el 24.04.2003). Arts. 10 y 11. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias . (publicada el 11.04.2001). Art. 37,41, 107, 110 y 160. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicado el 07.08.2003). Art. 10 y 12. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y mdificatorias. (publicada el 20.07.2002). Art. 17. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1 Solicitud según formato, especificando: nombre, número de DNI, domicilio, teléfono, correo electrónico, documentación o información exacta que desea obtener, el número de recibo y la fecha de pago del trámite y firma respectiva. 1. COPIA SIMPLE A3 2. COPIA SIMPLE A4 3. CD 4. CORREO ELECTRÓNICO 2 Declaración jurada en la que se consigne número de partida registral y asiento en los que constan inscritas las facultades del representante legal, en caso de ser persona jurídica, indicándose su vigencia.	Anexo 01	0.01%	S/ 0.40	X	7 días. Prórroga excepcional 5 días	Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Secretario General Previo informe área competente (*)	Plazo máximo para que el administrado presente recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	Plazo máximo interposición de recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver: 10 días hábiles.
2 DISPENSA DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS (TOTAL O PARCIAL). Base Legal: Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Art. 252. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 37 y 41. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c) y 68. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1 Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Alcalde señalando los motivos de la dispensa, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite. 2 Adjuntar copia simple de documentos que acrediten las causas razonables para la solicitud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.		0.36%	S/ 14.70	X	10 días	Secretaría General - Registros Civiles	Alcalde	Alcalde	
3 TRÁMITE PARA LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL. 1.- REQUISITOS GENERALES Base Legal: Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (publicada el 16.05.2008). Art. 5. D.S. N° 009-2008-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías (publicado el 13.06.2008). Art. 1 ,4, 5 , 6 y 7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 37 y 41. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1 Solicitud con carácter de declaración jurada que exprese de manera indubitable la decisión de separarse, dirigida al alcalde de la jurisdicción, señalando el nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con firma de cada uno de los cónyuges, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite. (indicar si algunos de los cónyuges es analfabeto o adolecen de alguna discapacidad, en cuyo caso procederá mediante firma a ruego sin perjuicio a que impriman su huella digital, o grafía de ser el caso) 2 Sólo en los casos en los que el administrado no tuviera actualizado su estado civil en el DNI, se requerirá la declaración jurada debidamente firmada expresando su actual estado civil refiriendo los nombres y apellidos de su cónyuge. 3 Copia simple del acta o de la partida de matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.	Anexo 02 Anexo 03	4.09%	S/ 165.60			X	25 días	Secretaría General - Separación Convencional y Divorcio Ulterior	Alcalde	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles después de recepcionado el documento. Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles.	

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	TUPA PROYECTO	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(en % UIT Año 2017) S/ 4050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						Positivo						Negativo	
2.- REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS HIJOS A) EN CASO DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD NI HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD B) EN CASO DE TENER HIJOS MENORES DE EDAD C) EN CASO DE TENER HIJOS MAYORES CON INCAPACIDAD 3- REQUISITOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO A) EN CASO NO HUBIERA BIENES B) EN CASO DE SEPARACIÓN BIENES	1	Declaración jurada debidamente firmada por cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad, ni tener hijos mayores con incapacidad.	Anexo 04										
	1	Copia simple del acta o partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.											
	2	Copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y régimen de visitas. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento..											
	3	Declaración jurada debidamente firmada por ambos cónyuges de no tener hijos mayores con incapacidad (de ser el caso)	Anexo 05										
	1	Copia simple del acta o de la partida de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento..											
	2	Copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas. Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.											
	3	Copia simple de la sentencia judicial firme que declare la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombren a su curador, adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.											
1	En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar la copia simple de la Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.	Anexo 06											
2	Declaración Jurada debidamente firmada por cada uno de los cónyuges de carecer bienes sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales.												
3	En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de gananciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, presentar la copia simple de la Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.												
4	TRÁMITE PARA DIVORCIO ULTERIOR. Base Legal: Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (publicada el 16.05.2008). Art. 7. Decreto Supremo N° 009-2008 JUS (publicado el 13.06.2008) Arts. 1, 4, 5, 6 y 7. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 37 y 41. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1	Solicitud con carácter de declaración jurada de la disolución del vínculo matrimonial presentado por cualquiera de los cónyuges dirigida al alcalde de la jurisdicción, señalando nombre, documento de identidad, con firma del solicitante, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite (si el solicitante es analfabeto o adolece de alguna discapacidad, debe constar en la solicitud, y se procederá mediante firma a ruego sin perjuicio que imprima su huella digital, o grafía de ser el caso) NOTA: En caso de actuación de apoderados, deberá adjuntarse copia simple del poder especial de Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.	Anexo 07	2.03%	S/ 82.10		X	5 días	Secretaría General - Separación Convencional y Divorcio Ulterior	Alcalde		
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD													
5	DERECHO PARA OBTENER COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN SECRETARÍA GENERAL. Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 37, 41, 43 numeral 43.2 y 127. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias. (publicada el 20.07.2002). Art. 17. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la entidad, indicando número de DNI y el número de recibo y la fecha de pago del trámite de acuerdo al siguiente detalle: a) Por la primera hoja b) Por hoja adicional.		0.22%	S/ 8.80	X	...		Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Secretario General		
		2	Existencia del documento en original y copia a certificar.		0.005%	S/ 0.20							

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	TUPA PROYECTO	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UIT Año 2017)	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
				S/ 4050.00			Positivo						Negativo	
6	<p>RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTES. Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 37, 41, 153 numeral 153.2. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>	1	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la entidad, indicando número de DNI y el número de recibo y la fecha de pago del trámite		0.18%	S/ 7.30	X	...		Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Instructor del procedimiento			
7	<p>MATRIMONIO CIVIL. Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 31, 37 y 41. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p> <p>Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 31, 37 y 41. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p> <p>Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 31, 37 y 41. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p> <p>Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 31, 37 y 41. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.</p>		<p>Solteros Peruanos (Mayores de Edad)</p> <p>1 Copia simple de las Partidas de Nacimiento de los contrayentes, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Los peruanos nacidos en el Extranjero, solicitar Registro de Peruano nacido en el extranjero a la Dirección de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.</p> <p>2 El documento de identidad consignará el domicilio de Miraflores o de ser el caso Declaración Jurada de domicilio</p> <p>3 Copia simple del certificado médico o en su defecto constancias originales suscritas por profesional médico colegiado independiente debidamente identificado, expedido en fecha no anterior a treinta días que acredite que los contrayentes no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3 del Código Civil, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>4 Un testigo por cada contrayente que no sean familiares.</p> <p>5 Publicación de Edictos. (Por 8 días).</p> <p>Menores de Edad</p> <p>Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad), en lo que corresponda.</p> <p>1 Copia simple de la Dispensa Judicial emitida por el Juzgado de Familia, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>Parentesco entre si</p> <p>1 Copia simple de la Dispensa Judicial de parentesco consanguíneo colateral de tercer grado, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.</p> <p>Divorciados</p> <p>Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad)</p> <p>1 Copia simple de la Partida de Matrimonio con la Anotación Marginal de disolución del vínculo matrimonial, adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.</p> <p>2 Declaración jurada simple si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.</p>	Anexo 10			X		Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles		

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017/MM

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	TUPA PROYECTO	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(en % UIT Año 2017) S/ 4050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 31, 37 y 41. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248. Decreto Supremo N° 086-2009-RE (publicado el 24.11.2009) - Adhesión del Perú al "Convenio de Apostilla de la Haya". Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 31, 37 y 41. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 31, 37 y 41.	3	En caso de mujer divorciada, haber transcurrido por lo menos 300 días desde el divorcio, salvo dispensa judicial o presentación de la copia simple del certificado médico negativo de embarazo, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. <u>Viudos</u> Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad)										
	1	Declaración jurada simple si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.										
	2	La mujer viuda debe acreditar que han transcurrido por lo menos 300 días desde la muerte del cónyuge, salvo dispensa judicial o la presentación de la copia simple del certificado médico negativo de embarazo, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.										
	1	Partida de nacimiento original con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado.										
	2	Certificado de soltería o similar con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visado por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado.										
	3	En caso de divorciados presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los ítems anteriores, con excepción del requisito 1 de divorciados, en el que se presentará Copia Certificada de la Sentencia de Divorcio expedida por el Poder Judicial o funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado. Asimismo los viudos presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los ítems anteriores.										
		<u>Por Poder</u> Adicionalmente a los requisitos de Solteros Peruanos (Mayores de Edad)										
	1	Copia simple de la Escritura Pública del Poder debidamente inscrita en los Registros Públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero presentará Poder expedido por el Consulado Peruano del país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores e inscrito en los Registros Públicos. A) Ceremonia en Sala especial de la Oficina de los Registros Civiles en el Centro Cultural "Ricardo Palma". De lunes a viernes de 8 a 5 pm.										
	1	Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.	1.74%	S/ 70.50								
		B) Ceremonia en el Salón Concejillo de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8 pm.										
	1	Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.	2.74%	S/ 111.10								
		C) Ceremonia en el Salón de Actos de la Municipalidad. Día sábado de 5 a 8 pm.										
	1	Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.	2.80%	S/ 113.20								

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017/MM

	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	TUPA PROYECTO	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2017) S/ 4050.00	(en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		D) Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5 pm.		2.58%	S/ 104.60								
		1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.											
		E) Ceremonia fuera del Palacio Municipal. Dentro del distrito. Día sábado de 5 a 8 pm.		2.61%	S/ 105.70								
		1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.											
		F) Ceremonia fuera del distrito. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.		2.58%	S/ 104.60								
		1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.											
		G) Ceremonia en la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.		2.74%	S/ 111.10								
		1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.											
		H) Ceremonia en la Glorieta del Parque Reducto. De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm con autorización para colocar toldo.		2.74%	S/ 111.10								
		1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.											
		I) Ceremonia en Jardines Públicos de la Playa Redondo De lunes a viernes de 8 a 5 pm y sábado de 5 a 8 pm.		2.74%	S/ 111.10								
		1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.											
8	PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE OTRAS MUNICIPALIDADES. Base Legal: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 31, 37, 41 y 153 numeral 153.2. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1 Copia simple del Edicto remitido por la Municipalidad de origen, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 2 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.		0.38%	S/ 15.30	X		Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles		
9	POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE MATRIMONIO. Base Legal: Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984) Art. 258, Art. 239. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 31, 37, 41 y 189. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1 Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al responsable de Registro Civiles, señalando además el número de recibo y la fecha de pago del trámite. <i>Nota:</i> - Plazo: a partir del noveno día de publicación del edicto matrimonial hasta dentro de los 4 meses.		0.31%	S/ 12.50	X		Secretaría General - Registros Civiles			
10	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS INSERTOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE REGISTROS CIVILES. Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 58. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias (publicada el 11.04.2001). Art. 31, 37 y 41. Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 4 y 62. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite. a) Por la primera hoja b) Por hoja adicional		0.22%	S/ 8.80	X		Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de Registros Civiles		
				0.005%	S/ 0.20								

Notas para el Ciudadano:

(*) Es el responsable de la entrega de la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, sin perjuicio de ello cada unidad orgánica debe remitir el informe correspondiente a Secretaría General.

(1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad por la Secretaría General se realizan en la Plataforma de Atención de mesa de partes del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400) y en el Centro Cultural Ricardo Palma (Av. José A. Larco N° 770 - 3er piso).

(2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los pueden ubicar en la Plataforma de Atención de mesa de partes del Palacio Municipal (Av. José A. Larco N° 400) ó en el Portal Institucional: <http://www.miraflores.gob.pe>.

(3) El pago se realiza en la Municipalidad (Av. José A. Larco N° 400) y en el Centro Cultural Ricardo Palma (Av. José A. Larco N° 770 - 3er piso) mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.

(4) En caso que el solicitante designe un responsable de trámite deberá presentar hoja de trámite o copia simple de carta poder.

(5) Las conciliaciones pueden tramitarse en la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), ubicada en Calle Toribio Pacheco N° 257 interior K - Miraflores. (En los casos del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior)

(6) Los puntos que debe contener el poder, cuando corresponda, en los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentran publicados en el Portal Institucional: <http://www.miraflores.gob.pe>.